

241-2025-000479 E1290-111-2410000-1665-082-2025 E1290-272-2410000-06F-2025-02CH012692-O1CA E1290-272-2410000-06F-2025-02CH012692-O1EH

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

STRATSOL INC.

DE LA PRIMERA PARTE: La **ADMINISTRACIÓN PARA EL CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ (ACUDEN)**, representada en este acto por su Administradora, la **LCDA. AMY D. VEGA OJEDA**, mayor de edad, soltera y vecina de Manatí, Puerto Rico, facultada por el Plan de Reorganización Núm. 1 de 28 de julio de 1995, enmendado en virtud de la Ley Núm. 179 de 1 de agosto de 2003, la cual crea a la **ACUDEN** como componente programático y operacional del Departamento de la Familia para la administración y desarrollo de los programas federales de *Head Start, Early Head Start y Child Care and Development Fund* estatuidos en los Subcapítulos B (*Head Start, Early Head Start*) y C (*Child Care and Development Block Grant Act*) del Capítulo 8 del Subtítulo A del Título VI de la Ley Pública 97-35 del 13 de agosto de 1981, según enmendada, codificados en 42 USC 9801 et seq. y 42 USC 9858 et seq. respectivamente, cuyas asignaciones de fondos al Gobierno de Puerto Rico le son delegadas a la **ACUDEN** como *Grantee* y *Lead State Agency* respectivamente, por el Departamento de Salud y Servicios Humanos del Gobierno Federal. En adelante, "la **PRIMERA PARTE**" o "**ACUDEN**".

DE LA SEGUNDA PARTE: STRATSOL INC., una corporación con fines de lucro, organizada bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con número de registro 368899, representada en este acto por su Presidente, el **SR. JOSUÉ O. JIMÉNEZ LÓPEZ**, mayor de edad, casado, abogado y vecino de San Juan, Puerto Rico, quien acredita sus facultades para comparecer en este acto mediante Resolución Corporativa. En adelante, "la **SEGUNDA PARTE**".

En conjunto, la **PRIMERA PARTE** y la **SEGUNDA PARTE** se denominan, "LAS PARTES".

LAS PARTES aseguran estar plenamente capacitadas para realizar este acto y otorgamiento, lo cual se comprometen a acreditar cuando y donde fuera menester. En tal virtud, libre y voluntariamente:

JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO

POR CUANTO: El Gobierno de Puerto Rico por conducto de la **PRIMERA PARTE**, como parte de sus responsabilidades, y como alternativa principal para la educación temprana a las familias de ingresos bajos y moderados que trabajan, administra los recursos, propiedades y personal, realiza asignaciones de fondos, mantiene, custodia y administra expedientes de los Programas *Child Care y Head Start, Early Head Start*, que son subvencionados en su totalidad con fondos federales de la "Administration for Children and Families".

POR CUANTO: Como parte de las operaciones de los programas Head Start y Early Head Start, la ACUDEN ha identificado la importancia de realizar un estudio de necesidades comunitarias para dichos programas, según lo establecido en los Estándares de Desempeño del Programa Head Start (45 CFR 1302.11), para así garantizar que los servicios ofrecidos se alineen con las necesidades específicas de las comunidades a las que se sirve. La evaluación debe identificar las características demográficas de la población elegible, las brechas en los servicios existentes, y las áreas prioritarias para la intervención.





CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES 241-2025-000479 Stratsol, Inc. Página 2 de 19

POR CUANTO: Con el objetivo de ampliar los servicios que se ofrecen actualmente y mejorar la calidad de los mismos, la **PRIMERA PARTE** interesa realizar un estudio para identificar áreas donde se puedan hacer mejoras, optimizar la distribución de los fondos y medir los resultados en términos de calidad de los programas, acceso y beneficios para la niñez, sus familias y el sector de cuidado infantil.

POR CUANTO: La **PRIMERA PARTE** ha identificado la necesidad de contratar los servicios de una compañía que cuente con experiencia y recursos especializados en estudios y análisis con metodologías cualitativas y cuantitativas, encuestas de opinión y evaluación de cumplimiento con programas federales y estatales, para realizar el estudio propuesto y alcanzar los objetivos trazados.

POR TANTO: En mérito de lo cual, **LAS PARTES** han convenido formalizar este Contrato de Servicios Profesionales, sujeto a las siguientes:

CLÁUSULAS Y CONDICIONES

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS



- **1.1** La **SEGUNDA PARTE** se compromete a utilizar su capacidad, experiencia, pericia, equipo, y recursos para la prestación de los servicios profesionales incluidos bajo la Propuesta fechada el 27 de enero de 2025, aprobada por la **PRIMERA PARTE**, y la cual se hace formar parte íntegra del Contrato, identificándose como (**ANEJO I**).
- **1.2** La **SEGUNDA PARTE**, además de cualquiera otro incluido en su propuesta, ofrecerá los siguientes servicios:

Fase 1: Acercamiento Metodológico.

En esta fase, adoptaran un enfoque multimétodo, que incluye la integración de datos primarios y secundarios para garantizar un análisis comprensivo de las necesidades comunitarias. Las tareas incluyen:

Información primaria: Se realizarán encuestas a no menos de 100 participantes representativos de la comunidad. Estas encuestas incluirán preguntas estructuradas que aborden tas dimensiones socioeconómicas, educativas, de salud y necesidades de cuidado infantil.

Información secundaria: Utilizaremos datos del Censo de Los Estados Unidos, informes locales y estatales, y otras fuentes confiables para complementar y contrastar La información obtenida.

El diseño del instrumento de encuesta y la selección de fuentes secundarias se realizarán en base a los estándares de investigación más rigurosos, asegurando validez y confiabilidad. Adicionalmente, implementaremos matrices para organizar y analizar Los datos recolectados.

Fase 2: Análisis de Información Censal

En esta fase, evaluarán datos clave obtenidos del Censo y otras fuentes secundarias, tales como:

Población elegible desglosada por edad, raza, etnia, idioma, y ubicación geográfica.

Tasas de pobreza, desempleo, y acceso a servicios sociales.

Distribución de niños en situación de riesgo: niños sin hogar, en cuidado temporal, aprendices de dos idiomas y con discapacidades.

El análisis se basará en las mejores prácticas, asegurando la aplicación de las mejores prácticas para identificar patrones y tendencias relevantes. También se desarrollará un inventario detallado de recursos comunitarios existentes, evaluando su accesibilidad y capacidad.







CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES 241-2025-000479 Stratsol, Inc. Página 3 de 19

Fase 3: Análisis de Zonas Desiertas

En esta etapa, utilizaran herramientas de sistemas de información geográfica (GIS) para mapear y analizar áreas con servicios insuficientes o inexistentes, también conocidas como "zonas desiertas". La metodología incluirá:

Uso de sistemas de información geográfica (GIS) para mapear la ubicación de programas Head Start, centros de cuidado infantil y otros servicios.

Identificación de brechas en el acceso a servicios mediante la superposición de datos demográficos y de infraestructura.

Adicionalmente, se generarán mapas que ilustren visualmente las brechas y prioridades identificadas.

Fase 4: Análisis de Encuestas a las Familias

El análisis de las encuestas se centrará en:

Condiciones sociales y económicas: Nivel de ingresos, empleo, educación, acceso a servicios y necesidades no satisfechas.

Análisis estadístico o Estadísticas descriptivas para caracterizar la muestra o Pruebas de correlación para identificar relaciones entre variable clave.

Análisis multivariado (regresión y análisis factorial) para detectar patrones subyacentes y factores determinantes.

Se garantizará la participación activa de los padres y cuidadores mediante un cuestionario accesible. Además, las respuestas serán validadas para asegurar su integridad antes del análisis a través de pruebas piloto.

Fase 5: Desarrollo del Estudio y Triangulación de Información

En la etapa final, consolidaremos los hallazgos mediante la triangulación de información obtenida de datos primarios y secundarios. Esto incluye:

Integración de resultados: Combinaremos datos primarios y secundarios mediante triangulación metodológica para garantizar la validez del estudio.

Interpretación de hallazgos: Los resultados serán analizados para proporcionar recomendaciones prácticas y alineadas con los objetivos del programa Head Start y las necesidades locales.

Presentación visual: Los hallazgos clave se ilustrarán mediante mapas, gráficos y tablas para facilitar la comprensión y aplicación de los resultados.

Entregables

- I. Desarrollo del alcance metodológico:
- a. Diseño del enfoque metodológico detallado y aprobado por ACUDEN.
- II. Descarga de datos y depuración de variables:
- a. Conjunto de datos limpios y listos para el análisis.
- III. Resultados de la encuesta:
- a. Análisis completo de las encuestas realizadas, incluyendo gráficos y tablas.
- IV. Estudio final:
- a. Informe final que incluye los resultados del análisis, mapas geoespaciales, y recomendaciones accionables.





- **1.3** La **SEGUNDA PARTE** brindará cualquier otro servicio incluido en su propuesta o relacionado a sus servicios conforme a la propuesta.
- **1.4** La **SEGUNDA PARTE** no podrá promover, difundir, comunicar y/o publicar ninguna información que vincule a la **PRIMERA PARTE** sin la debida autorización y consentimiento escrito de la **PRIMERA PARTE**.
- **1.5** Cuando la **SEGUNDA PARTE** ofrezca servicios de forma presencial en la Oficina Central de la **ACUDEN**, cumplimentará el Formulario SP1 (**ANEJO II**), el cual deberá ser certificado el mismo día de la prestación de servicios por parte del personal que solicitó dicho servicio con el visto bueno de la autoridad nominadora o su representante autorizado.
- **1.6** Cuando los servicios vayan dirigidos a ofrecer adiestramientos, capacitaciones, orientaciones o talleres, la **SEGUNDA PARTE** someterá la hoja de asistencia de los participantes juntamente con el Formulario SP2 (**ANEJO III**).
- **1.7** La **SEGUNDA PARTE** se compromete y obliga a mantener los expedientes físicos actualizados de toda gestión que le sea encomendada y realizada, incluyendo un informe detallado sobre las gestiones realizadas.
- **1.8** Para prestar los servicios bajo el presente contrato, la **SEGUNDA PARTE** estará obligada por todas aquellas leyes, reglamentos, órdenes ejecutivas y cartas circulares de las agencias reguladoras que entren en vigor durante su vigencia y que le sean de aplicación, aunque no estén en vigor al momento de este otorgamiento. La **SEGUNDA PARTE** expresamente consiente a que el contrato quede enmendado para incorporar cualquier ley, reglamento, u orden ejecutiva que le sea de aplicación y que se apruebe durante la vigencia de este contrato.
- **1.9** La **SEGUNDA PARTE**, se compromete expresamente a conservar los informes, hojas de trabajo y demás documentos relacionados con la labor contratada para ser examinados por la Oficina del Contralor de Puerto Rico en sus intervenciones por un período no menor de seis (6) años o hasta que se efectúe y concluya una intervención del Contralor, lo que ocurra primero.
- **1.10** Los entregables podrán ser entregados en cualquier otra fecha acordada entre las partes dentro de la vigencia de este contrato.

SEGUNDA: COMPENSACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS

2.1 – La PRIMERA PARTE compensará a la SEGUNDA PARTE hasta un máximo de SETENTA MIL DÓLARES (\$70,000.00), por los servicios prestados durante la vigencia de este Contrato, conforme con lo siguiente:

 Diseño Metodológico y Preparación 	\$5,500.00
2. Recolección de Datos	\$30,000.00
3. Análisis Preliminar	\$25,500.00
4. Desarrollo del Informe Final	\$9,000.00
Costo Total	\$70,000.00

2.2 – Los desembolsos efectuados por la **PRIMERA PARTE** a base de las disposiciones de este contrato serán pagados de las Cifras de Cuentas: **E1290-111-2410000-1665-082-2025**, **E1290-272-2410000-06F-2025-02CH012692-O1CA**, **E1290-272-2410000-06F-2025 02CH012692-O1EH**, o cualquier otra que determine, sujeto a la disponibilidad de fondos, mediante el trámite establecido por el Departamento de Hacienda del Gobierno de Puerto Rico y cualquier otra reglamentación aplicable, previa presentación de facturas por servicios prestados, aceptadas y aprobadas por la **PRIMERA PARTE** o su funcionario autorizado.





TERCERA: CERTIFICACIÓN Y FACTURACIÓN

- **3.1** La **SEGUNDA PARTE**, certificará el cumplimiento de cada servicio ofrecido y el uso adecuado de los fondos destinados.
- **3.2** Una vez la **SEGUNDA PARTE** certifique el fiel cumplimiento de cada servicio, ésta facturará por los servicios prestados mediante la presentación de facturas específicas y desglosadas que deberán estar acompañadas de un informe que incluya el detalle de los servicios prestados. Las facturas deberán incluir la labor específica realizada o asunto atendido, horas dedicadas, fecha y hora en que se brindaron los servicios, descripción de las tareas o trabajos realizados, y hojas de asistencia de las visitas a los distintos centros, de manera que la **PRIMERA PARTE** pueda verificar que los servicios ofrecidos cumplen con lo aquí pactado.
- **3.3** Toda factura será presentada en original y tres (3) copias. En toda factura presentada, la **SEGUNDA PARTE** certificará que ha prestado los servicios y que no han sido pagados. Las facturas deberán ser certificadas como correctas por la **SEGUNDA PARTE** y un funcionario autorizado de la **PRIMERA PARTE**.
- **3.4** La **SEGUNDA PARTE** registrará todas sus facturas utilizando la sección de *Servicios en Línea* de la página de Internet del Departamento de Hacienda en el enlace http://www.hacienda.pr.gov/sobre-hacienda/hacienda-virtual, según se indica.
- **3.5** La **SEGUNDA PARTE** entregará sus facturas en no más tarde de diez (10) días luego de terminado el taller, fase, o el periodo o fecha de entrega del bien o servicio, según las disposiciones de la Carta Circular Núm. 1300-02-10 de 14 julio de 2009, so pena de que el pago se realice el mes próximo a la fecha de facturación. Las mismas deberán estar previamente certificadas por el personal que solicitó el servicio con el visto bueno de la autoridad nominadora o su representante autorizado.
- **3.6** La **PRIMERA PARTE** autorizará el pago una vez su representante autorizado haya revisado detalladamente la corrección de la factura y de encontrarla adecuada, la aprobará y procesará para el pago. El pago se efectuará a través del Departamento de Hacienda. Las facturas podrán ser enviadas a la **PRIMERA PARTE** a la siguiente dirección: Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez, División de Finanzas, Apartado 15091, San Juan, Puerto Rico 00902-5091; o entregarlas personalmente en las Oficinas designadas por la **PRIMERA PARTE**.
- **3.7** La **SEGUNDA PARTE** deberá incluir en cada una de sus facturas el número de contrato, la fecha de vigencia, el número de factura y los números de cifras de cuentas e indicar en cada una de sus facturas los fondos que le quedan disponibles para trabajar a base del total pactado y autorizado mediante contrato.
- **3.8** Toda factura deberá cumplir con la Orden Ejecutiva Núm. 2001-73 de 29 de noviembre de 2001, que dispone, entre otras cosas, que toda factura deberá incluir la siguiente certificación:

"Bajo pena de nulidad absoluta certifico que ningún servidor público de la **ACUDEN** o del Departamento de la Familia es parte o tiene algún interés en las ganancias o beneficios producto del contrato objeto de esta factura y de ser parte o tener interés en las ganancias o beneficios producto del contrato ha mediado una dispensa previa. La única consideración para suministrar los servicios objeto del contrato ha sido el pago acordado con el representante autorizado de la agencia. El importe de esta factura es justo y correcto. Los servicios han sido prestados y no han sido pagados".

3.9 – Los pagos por los servicios facturados se efectuarán dentro de treinta (30) días naturales, a partir del recibo de las facturas aprobadas por la **PRIMERA PARTE**, toda factura que la





CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES 241-2025-000479 Stratsol, Inc. Página 6 de 19

SEGUNDA PARTE someta después de los primeros ocho (8) días del mes siguiente al cual se prestaron los servicios, será pagada el mes próximo al cual se presenta la factura.

- 3.10 En el caso de que la factura presentada contenga errores o discrepancias, la **PRIMERA PARTE** devolverá la misma a la **SEGUNDA PARTE** en un término no mayor de quince (15) días laborales.
- **3.11** La **SEGUNDA PARTE** se compromete a cancelar cualquier deuda, que no pudiera ser aclarada con el Departamento de Hacienda, mediante la retención de los pagos a que tenga derecho a recibir bajo el presente contrato.
- **3.12** La **SEGUNDA PARTE** está consciente de la restricción económica establecida en el presente contrato y no podrá incurrir en obligaciones que excedan la suma establecida ni prestar servicios en contravención a las leyes aplicables sobre el uso de fondos públicos.
- **3.13** La **SÉGUNDA PARTE** no incurrirá en obligación alguna, ni proveerá servicios, ni gastará o comprometerá fondos a nombre de la **PRIMERA PARTE** que no formen parte de este contrato sin antes obtener aprobación por escrito del Administrador de la **ACUDEN** o su representante autorizado, y que se haga la correspondiente enmienda a esos efectos. Cualquier cantidad que se exceda de lo acordado en este contrato será completa responsabilidad de la **SEGUNDA PARTE**.
- **3.14** La **SEGUNDA PARTE** se obliga a mantener un alto compromiso con la integridad de los servicios prestados y la sana administración de los recursos fiscales recibidos.
- **3.15** La **SEGUNDA PARTE** reconoce que el pago establecido en este contrato conlleva el descuento del uno punto cinco por ciento (1.5%) destinado al Fondo General del Tesoro Estatal, según dispone el Artículo 1 de la Ley Núm. 48 de 30 de junio de 2013, *Ley para establecer una aportación especial por servicios profesionales y consultivos; aumentar la proporción de máquinas en los casino y reestructurar la distribución de dichas ganancias, según enmendada, que establece una aportación especial sobre todo contrato por servicios profesionales, consultivos, publicidad, adiestramiento u orientación otorgado por una agencia, dependencia o instrumentalidad del Gobierno de Puerto Rico.*

CUARTA: CONDICIONES ESPECÍFICAS

4.1 – La **SEGUNDA PARTE** certifica que no ha sido excluida de participar en contratos cuyos fondos provienen de asignaciones federales según verificado en la lista de entidades excluidas o suspendidas que publica la Administración de Servicios Generales del Gobierno Federal (GSA).

QUINTA: RESPONSABILIDAD PROFESIONAL

- **5.1** Toda información provista por la **PRIMERA PARTE** pertenece a ésta. Todo material, incluyendo informes, minutas de reuniones, datos, reportes y otros que resulten de los servicios ofrecidos por la **SEGUNDA PARTE** en virtud de este contrato, será de la exclusiva propiedad de la **PRIMERA PARTE**.
- **5.2** Durante la vigencia de este contrato, la **SEGUNDA PARTE** rendirá aquellos informes que se le soliciten sobre los asuntos a su cargo. Así mismo, la **SEGUNDA PARTE** se compromete a mantener constantemente informada a la **PRIMERA PARTE** de todos los asuntos que trabaje en virtud de este contrato.
- **5.3** La **SEGUNDA PARTE** conviene en conservar los informes y demás documentos relacionados con su labor para ser examinados o copiados por la Oficina del Contralor de Puerto





CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES 241-2025-000479 Stratsol, Inc. Página 7 de 19

Rico y cualquier otra agencia fiscalizadora debidamente autorizada en sus intervenciones. Además, la **SEGUNDA PARTE** se compromete a conservar dichos documentos por un período no menor de seis (6) años.

- **5.4** La **SEGUNDA PARTE** desde ahora libera y exonera de toda responsabilidad a la **PRIMERA PARTE**, sus empleados, funcionarios, participantes e invitados por cualquier daño o pérdida que pueda sufrir cualquier recurso o propiedad de la **SEGUNDA PARTE**, si el daño o pérdida no es atribuible a negligencia u omisión de ésta, incluyendo, pero no limitándose a equipo, herramientas, vehículos, materiales y suministros y que ocurra por razón o con motivo de la ejecución, operación o actividad objeto de este contrato y realizada por la **SEGUNDA PARTE**, incluyendo actuaciones u omisiones de empleados o representantes autorizados de la **SEGUNDA PARTE**. Esta exoneración y relevo se interpretará de la forma más favorable para la **PRIMERA PARTE** e incluye el relevo de pago de cualquier sentencia, penalidad o transacción, así como gastos de litigios, intereses y honorarios de abogados.
- **5.5** La **SEGUNDA PARTE** releva de manera total y absoluta a la **PRIMERA PARTE** de cualquier y todo daño a terceros que pudiera surgir a consecuencia de un acto intencional o negligente, en función del presente contrato ya sea por el contratista o cualquier agente de éste.

SEXTA: DERECHO SOBRE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

- **6.1** Todo programa, sistema, material escrito, incluyendo informes, reportes, opiniones, minutas de reuniones, datos y otros que resulten de los servicios, estudios, proyecciones y gestiones que lleve a cabo la **SEGUNDA PARTE** en cumplimiento de las disposiciones de este contrato, serán de la exclusiva propiedad de la **PRIMERA PARTE** sin que ello conlleve compensación adicional para la **SEGUNDA PARTE**. Salvo notificado por escrito y en contrario por la **PRIMERA PARTE**, la **SEGUNDA PARTE** no podrá divulgar, publicar o distribuir o de alguna manera utilizar para otros propósitos la información que conozca como resultado de sus gestiones en virtud de este contrato, sin la autorización previa por escrito de la **PRIMERA PARTE**. Estos documentos deben estar disponibles para la revisión de la Oficina del Contralor de Puerto Rico y/o la Oficina de Contabilidad General (GAO) y otros auditores o agencias designadas, según lo solicite la **PRIMERA PARTE**.
- **6.2** Los documentos de la **PRIMERA PARTE** y los que estén relacionados a ésta obtenidos por la **SEGUNDA PARTE**, serán considerados confidenciales y ésta no los utilizará en otros asuntos que no hayan sido los referidos sin la autorización previa por escrito de la **PRIMERA PARTE**, ni los discutirá con persona alguna excepto con aquellos funcionarios concernidos de la **PRIMERA PARTE**.
- **6.3** Cada parte consiente en mantener la confidencialidad de la respectiva información confidencial de la otra parte durante y después de la fecha de vigente de este contrato.

SÉPTIMA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES

7.1 – **LAS PARTES** acuerdan que mediante este contrato no se están estableciendo relaciones de patrono y empleado entre ellos y que la **SEGUNDA PARTE**, sus socios, asociados, empleados, y representantes actuarán y prestarán servicios en todo momento como contratista independiente. Así también, se consigna que los servicios a encomendársele y prestarse por la **SEGUNDA PARTE** son propios de una consultoría y no asemejan ni constituyen un puesto. Expresamente se hace constar que la **SEGUNDA PARTE** no es acreedora de ningún beneficio marginal dispuesto para los servidores públicos y durante la vigencia de este contrato no tendrá derecho a tiempo compensatorio, no cobrará tiempo extra por horas trabajadas, ni por gastos de dietas y millaje en que incurra en las gestiones oficiales que realice por virtud de este contrato,





CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES 241-2025-000479 Stratsol, Inc. Página 8 de 19

ni tendrá derecho a bono de navidad, ni a licencia por vacaciones regulares o por enfermedad, ni a aportaciones a retiro, ni beneficios de desempleo. Tampoco tendrá derecho al reembolso de gastos incidentales necesarios al desempeño de las labores profesionales a que se refiere este contrato, excepto aquellos que hayan sido expresamente autorizados mediante este acuerdo.

- **7.2** Consciente de la prohibición contra la doble compensación, la **SEGUNDA PARTE** hace constar que no ocupa puesto regular en ninguna agencia, corporación pública, departamento, dependencia, instrumentalidad, municipio u organismo del Gobierno de Puerto Rico. También certifica que no es funcionario ad honorem de ninguna agencia ejecutiva. De aceptar prestar servicios mediante un puesto regular, el contrato quedará automáticamente resuelto a la fecha de comenzar a desempeñar las funciones del puesto.
- **7.3** Este contrato no limita la facultad de la **SEGUNDA PARTE** de atender otros negocios y clientes, pero la **SEGUNDA PARTE** hace el expreso reconocimiento de su deber de no aceptar ningún interés adverso a los de la **PRIMERA PARTE**. La **SEGUNDA PARTE** certifica que no está ni entrará en negocios o actuaciones que resulten en conflicto de interés. Certifica además la **SEGUNDA PARTE**, que, al momento del presente otorgamiento, mantiene contratos vigentes con las siguientes agencias y/o entidades gubernamentales:
 - Oficina de Gerencia y Presupuesto
 - ACUDEN
- **7.4** La **SEGUNDA PARTE** reconoce que, en el descargo de su función profesional, tiene un deber de lealtad completa hacia la **PRIMERA PARTE**, lo que incluye el no tener intereses adversos con dicho organismo gubernamental. Este incluye, además, la obligación continua de divulgar a la **PRIMERA PARTE** todas las circunstancias de sus relaciones con clientes y terceras personas y cualquier interés que pudiera influir en la **PRIMERA PARTE** al momento de otorgar el contrato o durante su vigencia. La **SEGUNDA PARTE** evitará aun la apariencia de la existencia de intereses encontrados.

OCTAVA: SUBCONTRATACIÓN

- **8.1** La obligación que contrae la **SEGUNDA PARTE** mediante este contrato es indelegable.
- **8.2** La **SEGUNDA PARTE** no podrá subcontratar los servicios por los cuales se otorga el presente contrato, excepto mediante autorización escrita de la **PRIMERA PARTE**. En los casos en los que se permita la subcontratación, la **SEGUNDA PARTE** le será directamente responsable a la **PRIMERA PARTE**, de conformidad con los términos de este contrato.
- **8.3** La **SEGUNDA PARTE** certifica que no emplea o empleará, ni utilizará los servicios de ningún funcionario o empleado público, durante o después de horas laborables, para realizar los servicios objeto de este contrato, evitando así cualquier conflicto de interés.

NOVENA: DISCRIMEN Y HOSTIGAMIENTO SEXUAL

9.1 – La **PRIMERA PARTE** es una agencia intergubernamental que no discrimina por razón de edad, raza, color sexo, origen social o nacional, impedimento físico o mental, condición social, ideas políticas o religiosas. La **SEGUNDA PARTE** se obliga a no discriminar por motivo de raza, color, sexo, origen o condición social, edad, ideas políticas o religiosas o cualquier otra causa discriminatoria en la prestación de los servicios aquí contratados.

DÉCIMA: ÉTICA Y AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS





- **10.1** La **SEGUNDA PARTE** manifiesta que al momento de entrar en vigor el presente contrato no recibe pagos o compensación alguna de otra entidad pública como funcionario o empleado público ni está ni entrará en negocios o actuaciones que resulten en conflicto de interés.
- 10.2 La SEGUNDA PARTE en cumplimiento con la Ley de Ética Gubernamental certifica que no está incurso en conflicto de intereses o de política pública conforme con lo descrito en dicha ley. Reconoce, que en el descargo de su función profesional tiene un deber de lealtad completa hacia la PRIMERA PARTE, lo que incluye el no tener intereses adversos a dicha parte. Estos intereses adversos incluyen la representación de clientes que tengan o pudieran tener intereses encontrados con la PRIMERA PARTE. Este deber, incluye, además, la obligación continúa de divulgar a la PRIMERA PARTE todas las circunstancias de sus relaciones con clientes y terceras personas o cualquier interés que pudiera influir en la PRIMERA PARTE al momento de otorgar este contrato o durante su vigencia.
- 10.3 La SEGUNDA PARTE representa intereses encontrados cuando, en beneficio de un cliente es su deber promover aquello a que debe oponerse en cumplimiento de sus obligaciones para con otro cliente anterior, actual o potencial. Representa intereses en conflicto, además, cuando su conducta es descrita como tal en las normas éticas reconocidas en su profesión, o en las leyes y reglamentos del Gobierno de Puerto Rico. En contratos con sociedades o firmas constituye una violación a esta prohibición el que alguno de sus directores, asociados o empleados incurra en la conducta aquí descrita. La SEGUNDA PARTE evitará hasta la apariencia de la existencia de intereses encontrados. Al momento de la firma de este contrato, se le entrega a la SEGUNDA PARTE copia de la Ley Núm. 1 de 3 de enero de 2012, Ley Orgánica de Ética Gubernamental de Puerto Rico de 2011, según enmendada y la Ley Número 2 de 4 de enero de 2018, Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico, según enmendada, entre otros documentos, los cuales se compromete a cumplir.
- 10.4 La SEGUNDA PARTE reconoce el poder de fiscalización de la PRIMERA PARTE con relación al cumplimiento de las prohibiciones aquí contenidas. De entender la PRIMERA PARTE que existen o han surgido intereses adversos para con la SEGUNDA PARTE le notificará por escrito sus hallazgos y su intención de resolver el contrato en el término de treinta (30) días. Dentro de dicho término la SEGUNDA PARTE podrá solicitar una reunión a la PRIMERA PARTE para exponer sus argumentos a dicha determinación de conflictos, la cual será concedida en todo caso. De no solicitarse dicha reunión en el término mencionado o de no solucionarse satisfactoriamente la controversia durante la reunión concedida, este contrato quedará resuelto.
- **10.5** La **SEGUNDA PARTE** se regirá por los estándares de conducta de los *Programas Head Start, Early Head Start y Child Care*, la reglamentación que establece el Manual de Personal para los Proveedores de Servicio y cualquier otra reglamentación aplicable promulgada por la **PRIMERA PARTE**.

CLAÚSULAS MANDATORIAS

UNDÉCIMA: TERMINACIÓN DE CONTRATOS

- **11.1** La **PRIMERA PARTE**, podrá dar por terminado este contrato en cualquier momento, mediante notificación por escrito a la **SEGUNDA PARTE** con diez (10) días de antelación, a la fecha de resolución, sin derecho a compensación adicional alguna, excepto lo devengado por servicios prestados bajo este contrato hasta el momento de la cancelación.
- **11.2** La insuficiencia de fondos de la **PRIMERA PARTE** se considerará justa causa para rescindir este contrato en cualquier momento, previa notificación mediante correo certificado a la **SEGUNDA PARTE** con diez (10) días de antelación, sin derecho a compensación adicional





CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES 241-2025-000479 Stratsol, Inc. Página 10 de 19

alguna, excepto lo devengado por servicios prestados bajo este contrato hasta el momento de la resolución.

- **11.3** La negligencia, abandono de deberes, incumplimiento de las disposiciones de este contrato o conducta impropia de la **SEGUNDA PARTE** en o fuera del Departamento de la Familia o la **ACUDEN** constituirá causa suficiente para dar por terminado el mismo inmediatamente, sin necesidad de una notificación previa.
- **11.4** La Secretaría de la Gobernación tendrá la facultad para dar por terminado el presente contrato en cualquier momento.
- **11.5** La **PRIMERA PARTE** podrá rescindir este contrato en cualquier momento sin previa notificación, de entender que esto responde al mejor interés público.
- 11.6 En el caso de que en efecto se dé por terminado este contrato:
 - La **PRIMERA PARTE** se compromete a pagarle a la **SEGUNDA PARTE** los servicios prestados hasta el momento de la terminación del contrato.
 - La **SEGUNDA PARTE** se compromete a entregarle a la **PRIMERA PARTE** todo el trabajo realizado inclusive si está incompleto.
 - La **SEGUNDA PARTE** preparará y entregará a la **PRIMERA PARTE** un informe sobre los asuntos atendidos y el estatus de estos.
 - La SEGUNDA PARTE se compromete a devolver a la PRIMERA PARTE toda propiedad o información provista en virtud de este contrato, incluyendo los originales y sus copias.

DUODÉCIMA: INTERÉS PECUNIARIO

12.1 – **LAS PARTES** hacen constar que ningún funcionario o empleado de la **ACUDEN** o miembro de la composición familiar de éstos, tienen interés pecuniario alguna en este contrato a tenor con la Ley Núm. 1 de 3 de enero de 2012 *Ley de Ética Gubernamental de Puerto Rico de 2011*, según enmendada.

12.2 – La **SEGUNDA PARTE** certifica que:

- Ningún servidor público de la PRIMERA PARTE le ha solicitado o aceptado, directa o indirectamente, para sí mismo, para algún miembro de su unidad familiar o para cualquier persona, negocio o entidad, bien alguno de valor económico, incluyendo regalos, gratificaciones, favores, servicios, donativos, préstamos o promesas a cambio de que la actuación de dicho servidor público esté influenciada a favor suyo o de la entidad a la que representa o por cualquier otra razón que le beneficie de forma alguna. El término unidad familiar incluye al cónyuge del servidor público, a los hijos dependientes de éste, o aquellas personas que comparten con éste su residencia legal, o cuyos asuntos financieros están bajo el control de jure o de facto de dicho servidor.
- Ningún servidor público le solicitó o aceptó bien alguno de valor económico, vinculados a esta transacción, de persona alguna de su entidad como pago por los deberes y responsabilidades de su empleo.
- No tiene relación de parentesco, dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo por afinidad, con ningún servidor público que tenga facultad para influenciar y participar en las decisiones institucionales de la **PRIMERA PARTE**.
- Ningún servidor público de la PRIMERA PARTE con quien estoy en trámite de contratar tiene interés pecuniario en este contrato, y tampoco ha tenido en los últimos cuatro (4) años directa o indirectamente interés pecuniario en este negocio.
- La **SEGUNDA PARTE** no ha sido empleado de la **PRIMERA PARTE** durante los últimos dos (2) años.

DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD FISCAL





- **13.1** Se hace constar que al no existir entre las partes relación obrero o empleado-patrono, no proceden las deducciones prescritas por la Ley para el Seguro Social. La **SEGUNDA PARTE** se hace responsable de rendir y pagar las aportaciones correspondientes al Seguro Social Federal y al Negociado de Contribuciones sobre Ingresos del Departamento de Hacienda.
- 13.2 La PRIMERA PARTE notificará al Negociado de Contribución Sobre Ingresos del Departamento de Hacienda del Gobierno de Puerto Rico, los pagos o reembolsos que sean efectuados a la SEGUNDA PARTE. La PRIMERA PARTE retendrá hasta el diez por ciento (10%) del pago debido a la SEGUNDA PARTE por servicios prestados, de conformidad con la Ley 257-2018 de 10 de diciembre de 2018, Ley de Contribuciones sobre Ingresos de 1954, según enmendada y de los reglamentos aprobados por el Secretario de Hacienda. Esto así, excepto que la SEGUNDA PARTE haya sometido a la PRIMERA PARTE el documento necesario de Relevo de Retención en el Origen sobre Pagos por Servicios Prestados por Individuos emitido por el Departamento de Hacienda, en cuyo caso la retención se efectuará según indique el documento de relevo.
- J.J.L.
- AVO
- **13.3** La **SEGUNDA PARTE** se obliga como condición necesaria a este contrato, presentar las certificaciones, relevos y otros documentos que acrediten su situación contributiva que sean requeridos por la **PRIMERA PARTE** o su representante autorizado.
- **13.4** La **SEGUNDA PARTE** certifica y garantiza que ha cumplido sus responsabilidades contributivas durante los cinco (5) años previos al otorgamiento de este contrato, lo cual incluye la presentación de la Planilla de Contribución sobre Ingresos. Certifica, además, que al presente no tiene deuda alguna por dicho concepto u algún otro con el Gobierno de Puerto Rico. En el caso de que adeude alguna cantidad al Departamento de Hacienda, la **SEGUNDA PARTE** certifica y garantiza que tiene establecido un plan de pago, cuyos términos y condiciones está cumpliendo, y ha mostrado evidencia a tales efectos. Expresamente se reconoce que ésta es una condición esencial del presente contrato, y que de la misma no ser correcta en todo o en parte ello será causa suficiente para que la **PRIMERA PARTE** deje sin efecto el contrato y la **SEGUNDA PARTE** tenga que reintegrar a la **PRIMERA PARTE** toda suma de dinero recibida al amparo del mismo.
- **13.5** La **SEGUNDA PARTE** certifica y garantiza que al momento de suscribir este contrato ha rendido su Planilla de Contribución sobre la Propiedad Mueble durante los cinco (5) años previos y que no tiene deudas con el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM). En el caso de que adeude alguna cantidad al CRIM, la **SEGUNDA PARTE** certifica y garantiza que tiene establecido un plan de pago, cuyos términos y condiciones está cumpliendo, y ha mostrado evidencia a tales efectos.
- **13.6** La **SEGUNDA PARTE** certifica y garantiza que al momento de suscribir este contrato aparece registrado como patrono en el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos y que no tiene deuda contributiva por concepto de seguro por desempleo, de incapacidad temporera y de seguro para chóferes (según aplique). En el caso de que adeude alguna cantidad por estos conceptos, la **SEGUNDA PARTE** certifica y garantiza que tiene establecido un plan de pago, cuyos términos y condiciones está cumpliendo, y ha mostrado evidencia a tales efectos.

DÉCIMO CUARTA: DOCUMENTOS QUE SE HACEN FORMAR PARTE DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL

14.1 – Se hacen formar parte del expediente contractual los siguientes documentos: Propuesta de Servicios Profesionales, Resolución Corporativa, Certificación del Registro Único de Profesionales (RUP), el cual valida el cumplimiento con la documentación requerida por ley para la contratación gubernamental y evita la duplicidad de presentación de documentos y certificación de contratos vigentes con otras agencias, instrumentalidades del gobierno y/o municipios.

14.2 – La **SEGUNDA PARTE** expresamente reconoce que estas certificaciones son condiciones esenciales del presente contrato y de no ser correctas en todo o en parte, será causa suficiente para que la **PRIMERA PARTE** pueda dejar sin efecto el contrato y la **SEGUNDA PARTE** tendrá que devolver y reintegrar a la **PRIMERA PARTE** toda suma de dinero recibida bajo este contrato. Todos los subcontratistas autorizados a prestar servicios bajo este contrato también deberán cumplir con los requisitos de certificaciones antes indicadas.

DÉCIMO QUINTA: CLÁUSULA DE ASUME Y PROSPERA

- **15.1** La **SEGUNDA PARTE** certifica y garantiza que al momento de suscribirse a este contrato se encuentra en total cumplimiento con la Ley Núm. 5 de 30 de diciembre de 1986, *Ley Orgánica de la Administración para el Sustento de Menores*, según enmendada.
- **15.2** La **SEGUNDA PARTE** certifica y garantiza que al momento de suscribir este contrato se encuentra en total cumplimiento con la Ley Núm. 168 de 12 de agosto de 2000, *Ley para el Fortalecimiento del Apoyo Familiar y Sustento de Personas de Edad Avanzada*, según enmendada.
- **15.2** Expresamente se reconoce que las certificaciones de las que se trata en esta cláusula constituyen una condición esencial del presente contrato y que, de no ser correctas, en todo o en parte, ello constituirá causa suficiente para que la **PRIMERA PARTE** deje sin efecto el presente contrato y la **SEGUNDA PARTE** tenga que reintegrar a la **PRIMERA PARTE** toda suma de dinero recibida al amparo del mismo.

DÉCIMO SEXTA: AUSENCIA DE CONVICCIÓN DE DELITOS

- **16.1** La **SEGUNDA PARTE** certifica no ha sido convicto, no se ha declarado culpable, no tiene litigio pendiente o es objeto de investigación en un proceso civil o criminal en el foro estatal o federal por hechos relacionados con un delito contra el erario, la fe o función pública o que involucre el mal uso de los fondos o propiedad pública. Además, hace constar que tiene claro su deber de informar a la **PRIMERA PARTE** cualquier situación que ocurra durante todas las etapas de esta contratación y durante la ejecución de este contrato que tenga relación con los delitos antes mencionados. Expresamente se reconoce que esta es una condición esencial del presente contrato y, de no ser correcta en todo o en parte anterior, ello será causa suficiente para que la **SEGUNDA PARTE** tenga que reintegrar a la **PRIMERA PARTE** toda suma de dinero recibida bajo este contrato.
- **16.2** Conforme requiere la Carta Circular 2009-01 de 9 de marzo de 2009 del Departamento de Justicia, la **SEGUNDA PARTE**:
 - CERTIFICA que no ha sido convicto ni se ha encontrado causa probable para su arresto por ningún delito contra el erario, la fe o la función pública, contra el ejercicio gubernamental o que involucre fondos o propiedad pública.
 - CERTIFICA que ni él ni alguno de sus accionistas, socios u oficiales ha sido convicto ni se ha encontrado causa probable para su arresto por ningún delito contra el erario, la fe o la función pública, contra el ejercicio gubernamental o que involucre fondos o propiedad pública.
 - ACEPTA Y RECONOCE que se resolverá el contrato en caso de que se encuentre causa probable para su arresto por la comisión de un delito contra el erario, la fe o la función pública, contra el ejercicio gubernamental o que involucre fondos o propiedad pública, en el ámbito federal o estatal.
 - ACEPTA Y RECONOCE su deber de informar de manera continua y durante la vigencia del contrato cualquier hecho que se relacione con la conducción de cualquier investigación por la comisión de un delito contra el erario, la fe o la función pública, contra el ejercicio





- gubernamental o que involucre fondos o propiedad pública, en la jurisdicción federal o estatal. Se establece que esta obligación es de naturaleza continua durante todas las etapas de la contratación y ejecución del contrato.
- CERTIFICA que durante los diez (10) años previos a la formalización del contrato no ha cometido delito contra el erario, la fe o la función pública, contra el ejercicio gubernamental o que involucre fondos o propiedad pública, en la jurisdicción federal o estatal. En los casos donde no se haya determinado la causa probable para arresto, alegación de culpabilidad ni acusación contra la SEGUNDA PARTE, pero se hayan realizado expresiones o admisiones de delito, el jefe de agencia tendrá que remitir el asunto al Secretario del Departamento de Justicia quien realizará las determinaciones y recomendaciones pertinentes en cuanto a esta parte.
- **CERTIFICA** que no tiene litigios en proceso en contra de alguna entidad gubernamental.

DÉCIMO SÉPTIMA: AUTORIDAD PARA VINCULAR



- AVO
- **17.1** La **PRIMERA PARTE**, mediante notificación escrita a la **SEGUNDA PARTE**, puede efectuar cambios en el alcance o la cantidad de los servicios a prestarse bajo este contrato. Si tales cambios causan un aumento o disminución en el monto de los honorarios, o en el plazo de tiempo para la prestación de los servicios, se hará un ajuste equitativo y razonable en los pagos a favor de la **SEGUNDA PARTE**, o en el plazo de tiempo para la prestación de los servicios o de ambos; lo que será incorporado mediante la enmienda que corresponda.
- **17.2 LAS PARTES** acuerdan y establecen que no hay otros acuerdos entre ellas excepto los vertidos en este contrato. Cualquier alteración o modificación a este contrato no será válida, excepto que la misma conste en una enmienda escrita que suscriban éstas.

DÉCIMO OCTAVA: CLÁUSULA DE SERVICIOS INTERAGENCIALES

18.1 – **LAS PARTES** contratantes reconocen y acceden a que los servicios contratados podrán ser brindados a cualquier entidad de la Rama Ejecutiva con la cual la entidad contratante realice un acuerdo interagencial, o por disposición directa de la Secretaría a la Gobernación. Estos servicios se realizarán bajo los mismos términos y condiciones en cuanto a horas de trabajo y compensación consignados en este contrato. Para efectos de esta cláusula, el término "entidad de la Rama Ejecutiva" incluye a todas las agencias del Gobierno de Puerto Rico, así como a las instrumentalidades y corporaciones públicas y a la Oficina del Gobernador.

NOVENA: SEPARABILIDAD

20.1 – **LAS PARTES** estipulan que las cláusulas y condiciones de este contrato son independientes y separadas entre sí y que la nulidad de una o más de las cláusulas no afectará la validez de las demás cláusulas y condiciones aquí establecidas las cuales se obligan a cumplir.

VIGÉSIMA: INTERPRETACIÓN

21.1 – Este contrato se hace y será interpretado de acuerdo con las Leyes del Gobierno de Puerto Rico.

VIGESIMOPRIMERA: ULTRAVIRES

22.1 — Conforme a derecho y a las normas que rigen la contratación de servicios, los comparecientes en este contrato toman conocimiento de que no se prestarán servicios de clase alguna al amparo de este hasta tanto sea firmado por **LAS PARTES**. De la misma forma no se continuará prestando servicios a partir de su fecha de vencimiento, a menos que a dicha fecha exista una enmienda firmada por **LAS PARTES**. No se pagarán servicios prestados en violación

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES 241-2025-000479 Stratsol, Inc. Página 14 de 19

con esta cláusula, ya que cualquier funcionario que solicite y acepte los servicios de la otra **PARTE** en violación a esta disposición lo estará haciendo sin autoridad legal alguna.

VIGESIMOSEGUNDA: CLÁUSULA DE REGISTRO DE CONTRATO

23.1 – Ninguna prestación o contraprestación objeto de este contrato podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentado para registro en la Oficina del Contralor a tenor con lo dispuesto con la Ley Núm. 18 de 30 de octubre de 1975, *Ley de Registros de Contratos*, según enmendada.

<u>VIGESIMOTERCERA: CUMPLIMEINTO CON EL CÓDIGO DE REGULACIONES FEDERALES (2 C.F.R. 200 y 2 C.F.R. Parte 200.326), DE SER APLICABLE</u>

- **24.1** El contratista no discriminará contra ningún empleado o solicitante de empleo debido a raza, color, religión, sexo u origen nacional. El contratista realizará acción afirmativa para asegurarse de que los solicitantes sean contratados y que los empleados sean tratados durante el empleo sin tener en cuenta su raza, color, religión, sexo u origen nacional. Dicha acción deberá incluir, entre otras cosas, lo siguiente: empleo, mejoramiento, degradación o traslado; publicidad de reclutamiento o reclutamiento; despido o terminación; tasas de remuneración u otras formas de compensación; y selección para capacitación, incluyendo aprendizaje. El contratista se compromete a publicar en lugares visibles, disponible a empleados y solicitantes de empleo, avisos que se proveerán, estableciendo las disposiciones de esta cláusula de no discriminación.
- **24.2** Toda solicitud o anuncio para empleados colocados por el contratista o en nombre en su nombre, deberá declarar que cada solicitante será objeto de consideración para el empleo independientemente de su raza, color, religión, sexo u origen nacional.
- **24.3** El contratista enviará a cada sindicato o representante de trabajadores con los que tenga un convenio colectivo u otro contrato o entendimiento, una notificación que se le proveerá, aconsejándole a dicho sindicato o representante de trabajadores de los compromisos del contratista bajo esta sección, y publicará copias de la notificación en lugares visibles a disposición de los empleados y solicitantes de empleo.
- **24.4** El contratista cumplirá con todas las disposiciones de la Orden Ejecutiva Núm. 11246 de 24 de septiembre de 1965 y de las reglas, reglamentos y órdenes pertinentes del Secretario del Trabajo.
- **24.5** El contratista proporcionará toda la información e informes requeridos por la Orden Ejecutiva Núm. 11246 de 24 de septiembre de 1965, y por las reglas, reglamentos y órdenes del Secretario del Trabajo, o conforme a los mismos, y permitirá el acceso a sus libros, registros y cuentas a la agencia administradora y al Secretario del Trabajo para fines de investigación para verificar el cumplimiento de dichas normas, reglamentos y órdenes.
- **24.6** En caso de incumplimiento por parte del contratista con las cláusulas de no discriminación de este contrato o con cualquiera de dichas normas, reglamentos u órdenes, este contrato podrá ser cancelado, terminado o suspendido total o parcialmente, y el contratista podrá ser declarado inelegible para contratos gubernamentales adicionales o contratos de construcción con asistencia federal de conformidad con los procedimientos autorizados en la Orden Ejecutiva Núm. 11246 de 24 de septiembre de 1965, y estará sujeto a cualesquiera otras sanciones que se impongan y recursos invocados conforme a la Orden Ejecutiva Núm. 11246 de 24 de septiembre de 1965, o por regla, reglamento u orden del Secretario del Trabajo, o según lo dispuesto por ley.
- **24.7** El contratista incluirá la porción de la oración que precede inmediatamente al párrafo (1) y las disposiciones de los párrafos (1) al (7) en cada subcontrato u orden de compra a menos que esté exento por las reglas, regulaciones u órdenes del Secretario del Trabajo emitidas de





CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES 241-2025-000479 Stratsol, Inc. Página 15 de 19

conformidad con la sección 204 de la Orden Ejecutiva Núm. 11246 de 24 de septiembre de 1965, de manera que dichas disposiciones sean vinculantes para cada subcontratista o vendedor. El contratista tomará tales medidas con respecto a cualquier subcontrato u orden de compra que la agencia administradora pueda ordenar como medio de hacer cumplir tales disposiciones, incluyendo sanciones por incumplimiento: Disponiéndose, sin embargo, que en caso de que un contratista se involucre o se vea amenazado con un litigio con un subcontratista o vendedor como resultado de tal orden de la agencia administradora, el contratista pueda solicitar a los Estados Unidos que entre en dicho litigio para proteger los intereses de Estados Unidos." 41 C.F.R. Parte 60-1.4(b).

VIGESIMOCUARTA: VIGENCIA

25.1 – Este contrato estará vigente desde su otorgamiento hasta el 30 de junio de 2025. La PRIMERA PARTE se reserva el derecho de modificar el contenido del mismo en atención a los requerimientos estatales y federales.

<u>VIGESIMOQUINTA: "CUMPLIMIENTO CON LA LEY ANTI-SOBORNO DE COPELAND</u>

26.1 – La SEGUNDA PARTE deberá cumplir con la Ley "Anti-Soborno" de Copeland, 18 U.S.C. § 874, 40 U.S.C. § 3145, y los requisitos de 29 C.F.R. parte 3 según apliquen, que se incorporan por referencia en este contrato. El incumplimiento de las cláusulas contractuales anteriores puede ser motivo de rescisión del contrato y de exclusión como contratista y subcontratista, según se dispone en el 29 C.F.R. § 5.12."

<u>VIGESIMOSEXTA: "CUMPLIMIENTO CON LA LEY DE HORAS TRABAJADAS POR</u> **CONTRATO Y NORMAS DE SEGURIDAD**

- 27.1 Ningún contratista ni subcontratista que contrate alguna parte del trabajo contractual que pueda requerir o involucrar el empleo de trabajadores o mecánicos deberá requerir ni permitir que ningún trabajador o mecánico, en cualquier semana de trabajo en la cual esté empleado en ese trabajo, trabaje más de cuarenta horas semanales, a menos que ese trabajador o mecánico reciba compensación a una tasa no menor de una vez y media de la tasa básica de pago por todas las horas trabajadas en exceso de cuarenta horas en dicha semana de trabajo.
- 27.2 En el caso de alguna violación de la cláusula establecida en el párrafo (1) de esta sección, el contratista y cualquier subcontratista responsable de la misma serán responsables del salario impagado. Además, dicho contratista y subcontratista serán responsables ante Estados Unidos (en el caso de trabajos realizados bajo Contrato para el Distrito de Columbia o para dicho territorio), por daños y perjuicios determinados. Dichos daños y perjuicios serán calculados con respecto a cada trabajador o mecánico individual, incluyendo vigilantes y guardias, a quienes se les haya violentado los derechos de la cláusula establecida en el párrafo (1) de esta sección, por la suma de \$27.00 por cada día calendario en que se le exigió o se le permitió a esa persona trabajar en exceso de la semana de trabajo estándar de cuarenta horas sin el pago de los salarios de horas extra requeridos por la cláusula establecida en el párrafo (1) de esta sección.
- 27.3 La agencia federal o estatal con potestad para ello, bien por su propia acción o por solicitud escrita de un representante autorizado del Departamento de Trabajo, deberá retener o hacer que se retenga de cualquier dinero pagadero por el trabajo realizado por cualquier empleado, empleada, contratista o subcontratista bajo cualquier contrato o cualquier otro contrato federal con el mismo contratista principal, o cualquier otro contrato asistido por el gobierno federal sujeto a la Ley de Horas de Trabajo del Contrato y Normas de Seguridad, suscrito por el contratista, las sumas que se determinen necesarias para satisfacer cualesquiera responsabilidades de dicho contratista o subcontratista por los salarios impagos y los daños y perjuicios según lo dispuesto en la cláusula del párrafo (2) de esta sección.





- **27.4** El contratista o subcontratista insertará en los subcontratos las cláusulas establecidas en los párrafos (1) al (4) de esta sección y también una cláusula que obligue a los subcontratistas a incluir estas cláusulas en cualquier subcontrato de nivel inferior. El contratista principal será responsable del cumplimiento por parte de cualquier subcontratista o subcontratista de nivel inferior de todas las cláusulas establecidas en los párrafos (1) al (4) de esta sección.
- **27.5** La **SEGUNDA PARTE** insertará en los subcontratos las cláusulas establecidas en los párrafos (1) al (4) de esta sección y también una cláusula que obligue a los subcontratistas a incluir estas cláusulas en cualquier subcontrato de nivel inferior. El contratista principal será responsable del cumplimiento por parte de cualquier subcontratista o subcontratista de nivel inferior de todas las cláusulas establecidas en los párrafos (1) al (4) de esta sección.
- 27.6 La PRIMERA PARTE queda expresamente relevada por la SEGUNDA PARTE de cualquier reclamación por concepto de horas de trabajo, salarios de empleados y empleadas a tiempo completo y/o a tiempo parcial y cualquier otro tipo de reclamación laboral contra la SEGUNDA PARTE por acciones y omisiones de ésta durante la vigencia de este contrato. La SEGUNDA PARTE reconoce que la(s) subvención(es) objeto de este contrato no representan, sustituyen o convierten a la PRIMERA PARTE en patrono de los empleados y empleadas a tiempo completo y/o parcial por los cuales el patrono ha solicitado reembolso de salarios y/o gastos."

VIGESIMOSÉPTIMA: "PROPIEDAD INTELECTUAL

- **28.1** Todo documento cursado entre **LAS PARTES** durante el transcurso de esta contratación, así como todo programa y documento emitido por **LAS PARTES** en relación con el Contrato y toda la correspondencia, informes o material pertinente resultado de los servicios que ha prestado la **SEGUNDA PARTE**, serán de propiedad exclusiva de la **PRIMERA PARTE** y no podrán ser usados para ningún otro propósito sin el consentimiento escrito de la **PRIMERA PARTE**.
- **28.2** Se establece que todo material y documento de trabajo podrá ser reproducido y utilizado por la **PRIMERA PARTE** para uso interno con sus empleados y, que los informes y análisis relacionados con las tareas a realizar bajo este contrato serán propiedad de la **PRIMERA PARTE**.
- **28.3** Queda expresamente convenido que la producción que resulte de los servicios prestados por la **SEGUNDA PARTE** ya sea en forma de estudios, investigaciones, consultas, o en cualesquiera otras formas constituirá en todo momento propiedad de la **PRIMERA PARTE**, sin que ésta venga obligada a pagar a la **SEGUNDA PARTE** retribución alguna por esa producción o por el derecho de esta, en adición a la compensación estipulada. La **PRIMERA PARTE** queda también expresamente autorizada y con pleno derecho para dar a dicha producción el uso oficial que estime conveniente, previa notificación a la **SEGUNDA PARTE**."

VIGESIMOCTAVA: "LEY DE AIRE LIMPIO

- **29.1** La **SEGUNDA PARTE** se compromete a cumplir con todas las normas, órdenes o reglamentos aplicables emitidos de conformidad con la Ley de Aire Limpio, 42 U.S.C. § 7401 y siguientes, según enmendada.
- **29.2** La **SEGUNDA PARTE** se compromete a reportar cada violación a la correspondiente agencia federal, estatal o municipal, y entiende y acepta que ésta denunciará cada violación según sea necesario para asegurar la notificación a ambas **PARTES** y/o terceros como a la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias y a la Oficina Regional de la Agencia de Protección Ambiental apropiada.





CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES 241-2025-000479 Stratsol, Inc. Página 17 de 19

29.3 – La **SEGUNDA PARTE** se compromete a incluir estos requisitos en cada subcontrato que exceda de **CIENTO CINCUENTA MIL DÓLARES (\$150,000.00)** financiados en su totalidad o en parte con la asistencia federal proporcionada por FEMA."

VIGESIMONOVENA: "LEY FEDERAL DE CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DEL AGUA

- **30.1** La **SEGUNDA PARTE** acuerda cumplir con todas las normas, órdenes o reglamentos aplicables emitidos de conformidad con la Ley Federal de Control de la Contaminación del Agua, 33 U.S.C. 1251 y siguientes, según enmendada.
- **30.2** La **SEGUNDA PARTE** se compromete a reportar cada violación a nombre de la agencia estatal o del gobierno local y entiende y acepta que la **ACUDEN**, a su vez, reportará cada violación según sea necesario para asegurar la notificación a la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias y a la Oficina Regional de la Agencia de Protección Ambiental apropiada.
- **30.3** La **SEGUNDA PARTE** se compromete a incluir estos requisitos en cada subcontrato que exceda de **CIENTO CINCUENTA MIL DÓLARES (\$150,000.00)** financiados en su totalidad o en parte con la asistencia federal proporcionada por FEMA."

TRIGÉSIMA: "SUSPENSIÓN Y EXLUSIÓN

- **31.1** Este contrato es una transacción cubierta por las regulaciones del 2 C.F.R. parte 180 y 2 C.F.R. parte 3000. Por lo tanto, la **SEGUNDA PARTE** debe asegurarse de que ninguno de sus contratistas, sus mandantes (definido en 2 C.F.R. § 180.995) o sus filiales (definido en 2 C.F.R. § 180.905) sean excluidos (definido en 2 C.F.R. § 180.940) o descalificados en (definido en 2 C.F.R. § 180.935).
- **31.2** La **SEGUNDA PARTE** debe cumplir con 2 C.F.R. parte 180, subparte C y 2 C.F.R. parte 3000, subparte C y debe incluir un requisito para cumplir con estas regulaciones en cualquier contratación de nivel inferior que celebre.
- **31.3** Esta certificación es una representación material del hecho sobre el que se apoya la **SEGUNDA PARTE**. Si posteriormente se determina que la **SEGUNDA PARTE** no cumplió con 2 C.F.R. parte 180, subparte C y 2 C.F.R. parte 3000, subparte C, además de los recursos disponibles para la **PRIMERA PARTE** que sirve como recipiente y la **SEGUNDA PARTE**, el Gobierno Federal puede buscar recursos disponibles, incluyendo, entre otros, suspensión y/o exclusión.
- **31.4** El licitador o proponente acuerda cumplir con los requisitos del 2 C.F.R. parte 180, subparte C y 2 C.F.R. parte 3000, subparte C mientras esta oferta sea válida y durante todo el periodo de cualquier contrato que pueda surgir de esta oferta. El licitador o proponente además acuerda en incluir una disposición que exija tal cumplimiento en sus transacciones cubiertas en niveles inferiores."

TRIGÉSIMA PRIMERA: "ENMIENDA ANTI-CABILDEO DE BYRD, 31 U.S.C. 1352, SEGÚN ENMENDADA

32.1 – Los contratistas que soliciten o realicen una licitación por una adjudicación de **CIEN MIL DÓLARES (\$100,000.00)** o más deberán presentar la certificación requerida. Se certificará que la **SEGUNDA PARTE** no utilizará ni ha utilizado fondos federales asignados para pagar a ninguna persona u organizaciones para influenciar o intentar influir en un funcionario o empleado de cualquier agencia, miembro del Congreso, funcionario o empleado del Congreso, o un empleado de un miembro del Congreso en conexión con la obtención de cualquier contrato federal, subvención o cualquier otra adjudicación cubierta bajo el 31 USC § 1352. Cada nivel también





CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES 241-2025-000479 Stratsol, Inc. Página 18 de 19

divulgará cualquier cabildeo con fondos no federales que tenga lugar en relación con la obtención de cualquier adjudicación federal. Dichas divulgaciones se remitirán de nivel a nivel hasta el recipiente."

TRIGÉSIMA SEGUNDA: "ADQUISIÓN DE MATERIALES RECUPERADOS

- **33.1** En la ejecución de este contrato, la **SEGUNDA PARTE** hará uso máximo de productos que contengan materiales recuperados que sean designados por la EPA a menos que el producto no pueda ser adquirido.
 - Competitivamente dentro de un marco de tiempo que permita cumplir con el calendario de ejecución del contrato.
 - Cumpliendo con los requisitos de ejecución del contrato.
 - A un precio razonable.
- **33.2** La información sobre este requisito, junto con la lista de artículos designados por la EPA, está disponible en el sitio web de la EPA sobre las Pautas de Adquisición Integral, https://www.epa.gov/smm/comprehensive-procurement-guideline-cpg-program."

TRIGÉSIMA TERCERA: "ACCESO A REGISTROS

- **34.1** Los siguientes requisitos de acceso a los registros aplican a este contrato:
 - La SEGUNDA PARTE se compromete a proporcionar a las agencias federales, estatales y o municipales, según sea el caso y la autoridad que las leyes confieran a las mismas, o cualquiera de sus representantes autorizados el acceso a libros, documentos, papeles y registros de la SEGUNDA PARTE que sea directamente pertinente a este contrato con el propósito de realizar auditorías, exámenes, inspecciones, extractos y transcripciones.
 - La **SEGUNDA PARTE** se compromete a permitir que cualquiera de **LAS PARTES** anteriores reproduzca por cualquier medio, o copie los extractos y transcripciones según sea razonablemente necesario.
 - La **SEGUNDA PARTE** se compromete a proporcionar al Administrador de FEMA o a sus representantes autorizados el acceso a la construcción u otros lugares de trabajo relacionados con el trabajo que se está completando bajo el contrato."

TRIGÉSIMA CUARTA: "CUMPLIMIENTO CON LA LEY FEDERAL, REGLAMENTOS Y ÓRDENES EJECUTIVAS

35.1 – Esto es una declaración de que la asistencia financiera de FEMA se utilizará solamente para financiar el contrato. La **SEGUNDA PARTE** cumplirá con todas las leyes federales aplicables, regulaciones, órdenes ejecutivas, políticas, procedimientos y directivas de FEMA".

TRIGÉSIMA QUINTA: "AUSENCIA DE OBLIGACIÓN POR PARTE DEL GOBIERNO FEDERAL

36.1 – El Gobierno Federal no es parte en el contrato y no está sujeto a ninguna obligación ni responsabilidad para con la entidad no federal, contratista o cualquier otra parte en relación con cualquier asunto que surja del contrato."

TRIGÉSIMA SEXTA: "FRAUDE DE PROGRAMAS Y DECLARACIONES FRAUDULENTAS O ACTOS RELACIONADOS

37.1 – El contratista reconoce que el 31 U.S.C. Capítulo 38 (Recursos Administrativos por Reclamaciones y Declaraciones Falsas) aplica a las acciones del contratista relacionadas con este contrato."





CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES 241-2025-000479 Stratsol, Inc. Página 19 de 19

ACEPTACIÓN

LAS PARTES comparecientes afirmamos haber leído este Contrato de Servicios Profesionales en todas y cada una de sus partes y lo encontramos redactado conforme a lo convenido, por lo cual lo aceptamos y lo ratificamos en la plenitud de su contenido y para que así conste lo firmamos en la última página y escribimos nuestras iniciales al margen de todas.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 4 de febrero _de 2025.

Amy D. Vega Dieda

LCDA. AMY D. VEGA OJEDA Administradora

ACUDEN

P.O. Box 15091 Juan, P.R. 00902-5091 Amy.vega@familia.pr.gov

PRIMERA PARTE

(119)

an 31, 2025 07:00 AST)

SR. JOSUÉ O. JÍMENEZ LÓPEZ

Presidente

StratSol, Inc.

1519 Ave. Ponce de León Ste. 11 San Juan, P.R. 00902 jjimenez@stratsolinc.com

SEGUNDA PARTE

Yo, Lcdo. Pablo Guerrero Sanfilippo, asesor legal externo de la ACUDEN, CERTIFICO que he revisado este contrato en todos sus pormenores y habiendo encontrado el mismo satisfactorio desde el punto de vista legal, recomiendo su firma.

Lcdo. Pabld Guerrero Sanfilippo (Jan 31, 2025 07:09 AST)

Firma





NECESIDADES COMUNITARIAS

Programas Head Start y Early Head Start de Puerto Rico

CONFIDENCIAL

Voko: D. Vya-Any Japan 185

ADMINISTRACIÓN PARA EL CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ (ACUDEN)

27 de enero de 2025

Lcda. Amy Vega Ojeda

Administradora Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez (ACUDEN) Gobierno de Puerto Rico San Juan, PR

Estimada Administradora:

Espero que al recibir este mensaje se encuentre bien. En representación de StratSol Inc., me permito presentar nuestra propuesta para la evaluación de necesidades comunitarias conforme a los Estándares de Desempeño del Programa Head Start (45 CFR 1302.11), dirigida a maximizar el impacto de los programas Head Start y Early Head Start en Puerto Rico.

Este estudio busca proporcionar un análisis basado en evidencia y metodológicamente riguroso que permita identificar las características demográficas de la población elegible, las brechas en los servicios existentes y las áreas prioritarias para intervención. Nuestro equipo, con amplia experiencia en estudios y evaluaciones similares, garantizará que este proceso cumpla con los requisitos reglamentarios y ofrezca un marco estratégico para la planificación programática de los programas Head Start y Early Head Start a corto y largo plazo.

Adjunto encontrará una propuesta detallada que incluye el enfoque metodológico, los objetivos y un plan de trabajo diseñado para alcanzar los resultados esperados. Quedo a su disposición para discutir cualquier aspecto de esta propuesta o responder a sus preguntas a través de una reunión o comunicación directa. Puede contactarme por correo electrónico a jimenez@stratsolinc.com o al 787-219-1553.

Respetuosamente,

Lcdo. Josue 9. Jiménez López

Presidente StratSol Inc.

CONFIDENTIALITY AND COPYRIGHT NOTICE

This proposal is the confidential property of StratSol Inc. and is provided exclusively for the consideration of the recipient organization. The contents of this document, including all text, designs, data, methodologies, and other materials, are protected by applicable copyright laws and are intended solely for the purpose of evaluating the proposed services.

Reproduction, distribution, disclosure, or sharing of any part of this proposal with third parties, in any format or by any means, is strictly prohibited without the prior written consent of StratSol Inc. Unauthorized use, copying, or sharing of this document may constitute a violation of intellectual property laws and will be subject to legal action.

By accepting this proposal, the recipient agrees to maintain its confidentiality and to use it exclusively for the purpose for which it was provided. Any questions regarding the use, distribution, or reproduction of this document should be directed to StratSol Inc.

TABLA DE CONTENIDOS

SOBRE NUESTRA FIRMA5
EXPERIENCIA DE LA FIRMA6
ENTENDIMIENTO DEL PROYECTO8
ALCANCE DE LOS SERVICIOS9
FASE 1: ACERCAMIENTO METODOLÓGICO9
FASE 2: ANÁLISIS DE INFORMACIÓN CENSAL9
FASE 3: ANÁLISIS DE ZONAS DESIERTAS 10
FASE 4: ANÁLISIS DE ENCUESTAS A LAS FAMILIAS
FASE 5: DESARROLLO DEL ESTUDIO Y TRIANGULACIÓN DE INFORMACIÓN11
ENTREGABLES11
CALENDARIO DE EJECUCIÓN12
COSTOS DEL PROYECTO13
TÉRMINOS V CONDICIONES 14





SOBRE NUESTRA FIRMA

StratSol Inc., establecida en 2016, se destaca como una distinguida y visionaria firma de consultoría multidisciplinaria que lleva como portaestandarte la innovación y eficiencia. Nuestra misión es diseñar, desarrollar y ejecutar soluciones estratégicas diseñadas en función de las necesidades particulares de cada cliente. Con una base sólida construida sobre el conocimiento, la capacidad y la experiencia, empleamos un enfoque basado en datos y orientado a los resultados, integrando metodologías de investigación avanzadas y análisis científicos rigurosos para asegurar la precisión y relevancia en cada proyecto.

Con un enfoque y visión vanguardista, nuestra firma ha centrado su enfoque en cuatro sectores clave: investigación, evaluación y análisis de datos; gestión y manejo de proyectos; gobernanza y política pública; monitoreo y cumplimiento.

Nuestra oferta de servicios abarca desde la planificación y evaluación de programas hasta la gerencia de proyectos, con un énfasis especial en estudios y análisis utilizando metodologías cualitativas y cuantitativas avanzadas. Ofrecemos encuestas de opinión, visualización dinámica de datos, evaluación y supervisión del cumplimiento de programas estatales y federales, así como análisis y gestión de riesgos. Cada servicio está diseñado para incorporar el rigor científico, asegurando que cada proyecto no solo cumpla con los objetivos propuestos, sino que también contribuya al cuerpo de conocimiento en su respectivo campo.

Hoy en día, StratSol Inc. se enorgullece de ser una distinguida firma puertorriqueña, compuesta por consultores puertorriqueños altamente destacados en sus respectivas áreas, y que actualmente es reconocida por su colaboración con múltiples agencias gubernamentales, proporcionando un apoyo clave en la implementación y optimización exitosa de programas federales y estatales.

En StratSol Inc., nos impulsa la excelencia con una dirección firme en nuestro compromiso de superar las expectativas e impulsar el éxito de nuestros clientes a niveles óptimos, siempre desde una perspectiva empírica y fundamentada científicamente.





EXPERIENCIA DE LA FIRMA

PLAN ESTATAL Y ESTUDIO DE TARIFAS DE MERCADO PROGRAMA CHILD CARE, Administración Para El Cuidado Y Desarrollo Integral De La Niñez (ACUDEN), 2024.

StraSol Inc., fue seleccionada para desarrollar el Plan Estatal y el Estudio de Tarifas de Mercado para el programa Child Care en Puerto Rico. Este proyecto integral tiene como objetivo analizar y evaluar el estado de los servicios de cuidado infantil, incluyendo tarifas de mercado y recursos disponibles, para informar el desarrollo de planes estatales efectivos. A través de una rigurosa recolección y análisis de datos, proporcionamos información sobre el panorama actual de la provisión de cuidado infantil, identificamos áreas de mejora y recomendaremos estrategias para mejorar la accesibilidad, asequibilidad y calidad de los servicios de cuidado infantil en la isla.

DASHBOARD PARA EL ANÁLISIS DE BRECHA EN EL PROGRAMA CHILD CARE PUERTO RICO, Administración Para El Cuidado Y Desarrollo Integral De La Niñez (ACUDEN), 2023-2024.

Como parte de un estudio y análisis de brecha del programa Child Care en Puerto Rico, nuestra firma diseño y desarrolló un visualizador de datos sobre las áreas desiertas de servicios de cuidado infantil en la isla. Este dashboard fue desarrollado utilizando metodología aprobada y en conformidad con los requerimientos federales para el análisis de zonas desiertas de servicio. También se utilizó tecnología GIS para los análisis geoespaciales requeridos por la agencia.

ESTUDIO DE NECESIDADES Y PRIORIDADES DEL PROGRAMA CHILD CARE, Administración Para El Cuidado Y Desarrollo Integral De La Niñez (ACUDEN), 2024.

StraSol Inc., desarrolló el Estudio de Necesidades y Prioridades de la Niñez Temprana de Puerto Rico, un proyecto integral que utilizó un enfoque multi-método para abordar las complejidades del sistema de atención a la niñez temprana en la isla. Este estudio fue diseñado para identificar las necesidades de servicios y evaluar las prioridades para los proveedores de servicios, padres de familia y la política pública del país.



ESTUDIO DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE LOS PROGRAMAS DE RECUPERACIÓN A LA NIÑEZ TEMPRANA, Administración Para El Cuidado Y Desarrollo Integral De La Niñez (ACUDEN), 2023-2024.

Nuestra firma fue comisionada para evaluar el impacto de los programas de recuperación tras la pandemia del COVID-19 y sus efectos en el ecosistema de servicios de la niñez temprana de Puerto Rico. Este proyecto tiene como objetivo evaluar el impacto y el nivel de rendimiento de los fondos de cada uno de los nueve programas de recuperación con la población beneficiada. Actualmente, el estudio se encuentra en la etapa de recopilación de información primaria.

DASHBOARD SOBRE EL USO DE LOS FONDOS DE RECUPERACIÓN, Administración Para El Cuidado Y Desarrollo Integral De La Niñez (ACUDEN), 2023-2024.

Nuestra firma diseño y desarrolló un visualizador interactivo de datos (dashboard) sobre los datos del uso de fondos de recuperación realizado por la ACUDEN. El visualizador fue creado utilizando PowerBI y la base de datos de la agencia, generando varios análisis interactivos según las variables y los indicadores requeridos por la agencia. El visualizador también requirió tecnología GIS para la representación y análisis geoespaciales.

INFORME DE SITUACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL EN PUERTO RICO Y PLAN DE TRABAJO PARA ACTUALIZACIÓN DE LOS PLANES DE ORDENACIÓN TERRITORIAL DE LOS MUNICIPIOS, Oficina De Gerencia y Presupuesto (OGP), 2023-2024.

Nuestra firma fue responsable de llevar a cabo un estudio sobre la situación actual de la planificación territorial en Puerto Rico, para ser presentado a la Junta de Supervisión Fiscal y Administración Financiera de Puerto Rico (FOMB, por sus siglas en inglés), el cual sirvió de base para que nuestra firma creara el Plan de Trabajo para las actualizaciones de los planes de ordenación territorial (POT) de los municipios de la isla.

^{*} Los currículos y perfiles de cada uno de nuestros consultores, así como información sobre estos y otros proyectos podrán ser presentados previa solicitud de la agencia.



ENTENDIMIENTO DEL PROYECTO

La evaluación de necesidades comunitarias es un componente crítico y obligatorio para los programas Head Start y Early Head Start, según lo establecido en los Estándares de Desempeño del Programa Head Start (45 CFR 1302.11). Este proceso es fundamental para garantizar que los servicios ofrecidos se alineen con las necesidades específicas de las comunidades a las que se sirve. La evaluación debe identificar las características demográficas de la población elegible, las brechas en los servicios existentes, y las áreas prioritarias para la intervención.

En este contexto, entendemos que el objetivo del proyecto es proporcionar a la Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez (ACUDEN) en Puerto Rico un estudio riguroso metodológicamente y basado en evidencia, que permita a los programas Head Start y Early Head Start maximizar su impacto. Este trabajo requiere una combinación de metodologías cualitativas y cuantitativas, el uso de datos primarios y secundarios, y un análisis exhaustivo para informar la toma de decisiones.

Nuestra experiencia en estudios de este tipo, junto con el conocimiento profundo de las normativas federales y de las mejores prácticas en evaluaciones comunitarias, nos permite diseñar un proceso que no solo cumple con los requisitos reglamentarios, sino que también proporciona un marco estratégico para la planificación programática a corto y largo plazo.

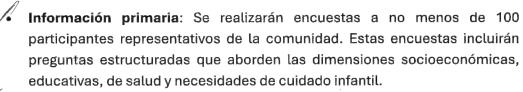




ALCANCE DE LOS SERVICIOS

FASE 1: ACERCAMIENTO METODOLÓGICO

En esta fase, adoptaremos un enfoque multimétodo, que incluye la integración de datos primarios y secundarios para garantizar un análisis comprensivo de las necesidades comunitarias. Las tareas incluyen:



• Información secundaria: Utilizaremos datos del Censo de los Estados Unidos, informes locales y estatales, y otras fuentes confiables para complementar y contrastar la información obtenida.

El diseño del instrumento de encuesta y la selección de fuentes secundarias se realizarán en base a los estándares de investigación más rigurosos, asegurando validez y confiabilidad. Adicionalmente, implementaremos matrices para organizar y analizar los datos recolectados.

FASE 2: ANÁLISIS DE INFORMACIÓN CENSAL

En esta fase, evaluaremos datos clave obtenidos del Censo y otras fuentes secundarias, tales como:

- Población elegible desglosada por edad, raza, etnia, idioma, y ubicación geográfica.
- Tasas de pobreza, desempleo, y acceso a servicios sociales.
- Distribución de niños en situación de riesgo: niños sin hogar, en cuidado temporal, aprendices de dos idiomas y con discapacidades.



Nuestro análisis se basará en las mejores prácticas, asegurando la aplicación de las mejores prácticas para identificar patrones y tendencias relevantes. También se desarrollará un inventario detallado de recursos comunitarios existentes, evaluando su accesibilidad y capacidad.

FASE 3: ANÁLISIS DE ZONAS DESIERTAS

En esta etapa, utilizaremos herramientas de sistemas de información geográfica (GIS) para mapear y analizar áreas con servicios insuficientes o inexistentes, también conocidas como "zonas desiertas". La metodología incluirá:

- Uso de sistemas de información geográfica (GIS) para mapear la ubicación de programas Head Start, centros de cuidado infantil y otros servicios.
- Identificación de brechas en el acceso a servicios mediante la superposición de datos demográficos y de infraestructura.

Adicionalmente, se generarán mapas que ilustren visualmente las brechas y prioridades identificadas.

FASE 4: ANÁLISIS DE ENCUESTAS A LAS FAMILIAS

El análisis de las encuestas se centrará en:

- Condiciones sociales y económicas: Nivel de ingresos, empleo, educación, acceso a servicios y necesidades no satisfechas.
- Análisis estadístico:
 - Estadísticas descriptivas para caracterizar la muestra.
 - Pruebas de correlación para identificar relaciones entre variables clave.
 - Análisis multivariado (regresión y análisis factorial) para detectar patrones subvacentes y factores determinantes.



Se garantizará la participación activa de los padres y cuidadores mediante un cuestionario accesible. Además, las respuestas serán validadas para asegurar su integridad antes del análisis a través de pruebas pilotos.

FASE 5: DESARROLLO DEL ESTUDIO Y TRIANGULACIÓN DE INFORMACIÓN

En la etapa final, consolidaremos los hallazgos mediante la triangulación de información obtenida de datos primarios y secundarios. Esto incluye:

- Integración de resultados: Combinaremos datos primarios y secundarios mediante triangulación metodológica para garantizar la validez del estudio.
- Interpretación de hallazgos: Los resultados serán analizados para proporcionar recomendaciones prácticas y alineadas con los objetivos del programa Head Start y las necesidades locales.
- Presentación visual: Los hallazgos clave se ilustrarán mediante mapas, gráficos y tablas para facilitar la comprensión y aplicación de los resultados.

ENTREGABLES

- 1. Desarrollo del alcance metodológico:
 - a. Diseño del enfoque metodológico detallado y aprobado por ACUDEN.
- II. Descarga de datos y depuración de variables:
 - a. Conjunto de datos limpios y listos para el análisis.
- III. Resultados de la encuesta:
 - a. Análisis completo de las encuestas realizadas, incluyendo gráficos y tablas.
- IV. Estudio final:
 - a. Informe final que incluye los resultados del análisis, mapas geoespaciales, y recomendaciones accionables.



CALENDARIO DE EJECUCIÓN

Conforme a la solicitud realizada por la Agencia, el proyecto debe completarse en el término de un mes, con fecha de entrega el 28 de febrero de 2025. A continuación, se detalla el cronograma de ejecución por semanas:

Tabla 1. Calendario de Ejecución

Semana de Febrero 2025	Entregable	Descripción
Semana 1 (1-7 febrero)	Diseño Metodológico y Preparación	Desarrollo del tipo de acercamiento metodológico, finalización del diseño del cuestionario, planificación logística para la recolección de datos y consolidación de fuentes secundarias.
Semana 2 (8-14 febrero)	Recolección de Datos	Aplicación de encuestas en campo y recopilación de datos censales y secundarios necesarios para el análisis.
Semana 3 (15-21 febrero)	Análisis Preliminar	Procesamiento inicial de los datos recolectados, generación de matrices de análisis, y elaboración de mapas preliminares.
Semana 4 (22- 28 febrero)	Desarrollo del Informe Final	Integración de resultados, triangulación de información, elaboración del informe final y preparación de la presentación visual para entrega.

Tabla 2. Calendario de Entregables

		Se	manas de	febrero 202	.5
	Entregable	1	2	3	4
1	Diseño Metodológico y Preparación	0			
II	Recolección de Datos		0		
Ш	Análisis Preliminar			0	
IV	Desarrollo del Informe Final				0



COSTOS DEL PROYECTO

StratSol Inc. propone la siguiente estructura de costos para llevar a cabo el *Estudio* y Evaluación de Necesidades Comunitarias para los Programas Head Start y Early Head Start en Puerto Rico.

El costo total para realizar este proyecto es de \$70,000.00, a ser facturados por entregables, según se muestra a continuación:

Tabla 3. Estructura de Costos

ID	Entregable	Costo
1	Diseño Metodológico y Preparación	\$5,500.00
2	Recolección de Datos	\$30,000.00
3	Análisis Preliminar	\$25,500.00
4	Desarrollo del Informe Final	\$9,000.00
	Costo Total	\$70,000.00



TÉRMINOS Y CONDICIONES

- La agencia entiende y se compromete a proporcionar toda la información, materiales y recursos solicitados por la Firma, necesarios para la ejecución diligente de este proyecto.
- Queda específicamente entendido que la agencia no basará su decisión sobre si y cómo seguir o implementar cualquier recomendación únicamente en el asesoramiento de StratSol, sino que también se basará en el asesoramiento de sus respectivos asesores legales y otros asesores financieros y estratégicos, así como en otros factores que considere oportunos.
- El calendario de trabajo puede variar debido a múltiples factores, y cualquier posible alteración no se considerará un incumplimiento de esta propuesta, del plan de trabajo o del propio contrato.
- Las facturas deberán ser abonadas en el plazo de treinta (30) días desde su aprobación. Los servicios podrán verse afectados y suspendidos si han transcurrido más de 30 días desde la presentación de la factura y no existen asuntos pendientes.
- Cualquier tarea, servicio o recurso solicitado por la agencia que no esté incluido en esta propuesta o que constituya una alteración sustancial del alcance del proyecto, no se realizará hasta que se genere el contrato o enmienda correspondiente.
- Todos los sistemas, informes, documentos, diseños, desarrollos y demás trabajos realizados específicamente para la agencia contratante, serán propiedad de dicha agencia una vez sean entregados y aceptados. No obstante, cualquier sistema, diseño, desarrollo, metodología u otros recursos que hayan sido previamente creados, desarrollados y/o adquiridos por la Firma antes de la ejecución del contrato que se genere para esta propuesta, y que sean utilizados para la realización de este proyecto, son y seguirán siendo propiedad exclusiva de la Firma. Estos elementos son considerados propiedad intelectual de la Firma y, como tales, no están sujetos a transferencia, cesión o licencia en virtud de este contrato, salvo que se especifique lo contrario mediante un acuerdo escrito. La utilización de dichos recursos preexistentes por parte de la Firma en el proyecto no implica de ninguna manera una renuncia a sus derechos de propiedad intelectual, ni se considerará como una creación bajo la modalidad de "trabajo por encargo" ("work for hire"). La Firma retiene plenamente la propiedad y todos los derechos asociados a sus recursos preexistentes.



SP1

INFORME DE SERVICIOS PRESTADOS

Fecha dd/mm/aaaa	Servicios prestados	Certificado por:	Total Horas Trabajadas
	:		



SP2

INFORME DE SERVICIOS PRESTADOS

Nombre del Contratista:	
Fecha dd/mm/aaaa	
Servicios prestados	
Lugar donde se ofreció el servicio	
Total horas trabajadas	
Firma del Contratista: Certificado por: Aprobado por:	



